Consejo Regional

ACUERDO Nº 114-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 09 de noviembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; asimismo, el artículo 192 prescribe: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad (...)";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "(...) inciso s) "**Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley**"; asimismo, el artículo 39 prescribe: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"**;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1 señala: "***La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, (...)".***

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su artículo 10 regula lo relativo a las medidas en materia de bienes y servicios, señalando: "10.1 Prohíbase los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (...) c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado (...); con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante Resolución Suprema, y de los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda (...). El requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) precedentes, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, debe canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, aprobado con Ordenanza Regional Nº 368-2015-GRP/CR, en su artículo N° 10° inciso (y): ***"Son atribuciones del Consejo Regional de Pasco "Autorizar al (...) Vicegobernador del Gobierno Regional Pasco, los viajes fuera del país en comisiones de naturaleza oficial con los gastos que requiera para tal fin, de acuerdo a la Ley";***

Que, con Carta de fecha 20 de octubre del 2016 emitido por Eva Konig DVV Internacional Representante Regional, procede a invitar al Vicegobernador Regional de Pasco, Econ. Rubén Antonio Tejada Ramos, para su participación al **III Encuentro Andino "Formación Técnica Productiva en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas"**;

Consejo Regional

ACUERDO N° 114-2016-G.R.P/CR

Que, mediante Oficio Nº 637-2016-GRP/GOB de fecha 04 de noviembre de 2016, emitido por el Gobernador Regional de Pasco, que solicita autorización de viaje al exterior, del Vicegobernador del Gobierno Regional Pasco, para participar en el "**III Encuentro Andino de Educación de Personas Jóvenes y Adultas",** evento que se realizará del 29 de noviembre al 03 de diciembre en la ciudad de la Paz Bolivia, para lo cual se adjunta la Carta de Invitación de VHS DVV Internacional;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 37° y 39° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016-GRP/CR, el Pleno del Consejo Regional por unanimidad Acuerda ;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Vicegobernador Regional del Gobierno Regional de Pasco, **Econ. Rubén Antonio Tejada Ramos**, para el viaje a la ciudad de La Paz - Bolivia, con el objetivo de participar en el "**III Encuentro Andino de Educación de Personas Jóvenes y Adultas",** evento que se realizará del 29 de noviembre al 03 de diciembre en la ciudad de la Paz Bolivia, para lo cual se adjunta la Carta de Invitación de VHS DVV Internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el comisionado presente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Electrónico Institucional, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y **DISPONER** su publicación en el Diario Oficial El Peruano, ello en mérito a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Prof. Junios Hector Gara Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL